

Constancia secretarial: Manizales, 04 de agosto de 2.021. El término concedido a la parte actora para dar cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio corrió los días 15, 16, 19, 21 y 22 de julio de 2.021, sin que hiciera pronunciamiento.


DORANCE VÁSQUEZ MARTÍNEZ
ESCRIBIENTE



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

RADICADO	170014003001 2021 0047400
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, es por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por JHON JAIRO LÓPEZ ARBELÁEZ, en contra de PAOLA ANDREA PÉREZ HENAO.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

¹ Publicado por estado No. 130 fijado el 05 de agosto 2021 a la 7:30 am.



LFMC

Secretaria Ad Hoc

Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b75b23c01669b82e532697a58996cce5a5498a7cacf9e26716166aac13
eef460

Documento generado en 04/08/2021 02:35:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>